

Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles, jueves y sábados, en la imprenta de Pta, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. a lmpa, llevado á casa de los señores suscritores.



Los avisos y artículos podrán remitirse á la redaccion que se halla establecida en la misma imprenta y calle, número 4. Cuartos principal, francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El señor subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 25 del corriente me dice lo que sigue:

Excmo. Señor.—Con fecha 16 del actual se traslada á este Ministerio por el de la Guerra la orden siguiente dirigida á los inspectores y directores generales de las armas y á los capitanes generales de los distritos.

Se ha enterado el Regente del Reino de una comunicacion del capitan general del 7.º distrito, Granada, en que con motivo de algunas dudas ocurridas en la admision de sustitutos, consulta si es necesario que para la de los licenciados del ejército y Milicias conste en sus licencias la circunstancia de ser aptos para el remplazo como sustitutos, mandada consignar en las de aquellos que hubiesen concluido honradamente el tiempo de su empeño por el artículo 43 del decreto de 7 de diciembre de 1829, ó si debe considerarse bastante que los de dicha procedencia no tengan mala nota en ellas. En su vista teniendo presente que esta circunstancia es la única condicion que por el artículo 94 de la ordenanza de remplazos deben tener las licencias de los cumplidos presentados para ser sustitutos; como asimismo que de la continuacion en dichos documentos de la cláusula en el precitado Real decreto prevenido, pueden resultar errores perjudiciales á veces al ejército por la admision de sustitutos, cuya edad esceda á la que para serlo profija la ley, y funesta en otras á aquellos que confiados en la garantia de la cláusula expresada, ni aun á dudar si atre-

ven de la aptitud legal de unos individuos en cuyas licencias la ven consignada, y á pesar de lo cual tienen que reemplazarlos en servicio de sus plazas de soldados, si resultan de mayor edad que la de treinta años al tiempo de su presentacion y entrega como sustitutos: considerando ademas, que determinados en la precitada ordenanza de remplazos los requisitos precisos para la sustitucion de los licenciados por cumplidos, otro cualquiera en ella no prevenido es por lo menos inútil y á veces perjudicial; se ha servido S. A. declarar, que la parte del artículo 43 del precitado decreto en que se previno se anotase en las licencias absolutas que los en ellas contenidos eran aptos para el remplazo ó para ser sustitutos, ha caducado como inutilizada por el artículo 94 de la referida ordenanza de 2 de noviembre de 1837, omitiendose por lo mismo en las que en adelante se espidan, la cláusula sobredicha. Con este motivo, y considerando como uno de los medios mas seguros de disminuir los graves males que resultan del abuso de la sustitucion, el que se haga constar en el certificado de mayoría á continuacion de las licencias absolutas, lo preciso para que en lo posible pueda hacerse conocer la conducta y edad de los que las obtengan, se ha servido resolver S. A. que por los inspectores y directores de las las armas se disponga lo necesario para que se consignen en las filiaciones de los individuos de tropa las notas que merezcan y deban consignarse en ellas; las cuales una vez consignadas no han de omitirse nunca en los certificados de mayoría al pie de sus licencias absolutas; y que con respecto á la edad de cada uno se espese siempre ser la que tenia á su entrada en el servicio.»

Y de orden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo transcribo á V. E.

para los efectos correspondientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 23 de marzo de 1843.

Lo que hago saber à los señores alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de

esta provincia para su conocimiento, publicidad y fines espresados. Madrid 28 de marzo de 1843.

=Alfonso Escalante.

Continua el acta electoral del escrutinio general de votos para Diputados y propuesta para Senadores de esta provincia. Año de 1843.

D. Manuel Isidro Romo.	1
Manuel Santisteban.	1
Manuel Gil	1
Marques de Someruelos.	1
Manuel Lorente.	1
Narciso Sanchez.	1
Nicomedes pastor Diaz.	1
Nicolas Casas.	1
Nicolas Nieto.	1
Nicolas Esteban.	1
Pedro Fernandez Navarro.	1
Pedro Acuña.	1
Pedro Gonzalez.	1
Pedro Savas.	1
Pedro Sartos Ocaña.	1
Pedro Miranda.	1
Pedro Sanz.	1
Pedro Sanchez Baranda..	1
Pedro Laserna.	1
Pedro Fernandez Ocaña.	1
Pedro Sainz.	1
Pedro Hernandez.	1
Patricio Salazar.	1
Pedro Gomez.	1
Pedro Mendez.	1
Pedro Santos.	1
Pedro Angulo.	1
Pedro Cabrero.	1
Pedro Gomez.	1
Pedro Alzaga.	1
Rafael Guardamino.	1
Ramon Sanchez Tovar.	1
Ramon Santillana.	1
Ramon Fraú.	1
Ramon Davila Madrid.	1
Ramon Malas.	1
Ramon Elgarresta.	1
Rafael Luis.	1
Ramon Giraldo.	1
Rafael Narvaez.	1
Santiago Dominguez.	1
Santos Perez.	1
Tomas Varela.	1
Timoteo Rodriguez Carri- llo.	1
Tomas Linares Lloren.	1
Tomas Linacero.	1
Tomas Rubires.	1

D. Tomas Vizmanos.	1
Victor Primeda.	1
Vicente Sancho.	1
Vicente Caño.	1
Vicente Carrasco.	1
Vicente Cantero.	1
Vicente Gouzalez de Gonzalez.	1
Suma de votos.	12405
Idem de los elegidos: . . .	48648
Nombres faltos ó repar- tidos.	837
Total igual á los votan- tes multiplicados por diez.	64890

Para Senadores.

D. Mateo Seoane.	699
Diego del Rio.	648
Joaquin Ortiz de Zàra- te.	535
Mariano Bachiller.	431
Leon Garcia Villareal.	360
Manuel Villota y La- vin.	347
Agustin Arguelles.	286
José Mendez.	280
Juan Manuel Ortiz.	260
Francisco Velasco.	251
Antonio Tomé de On- darreta.	248
Matias Angulo.	209
Duque de Gor.	187
Marques de Miraflores.	179
Marques de Remisa.	173
José Maria Manescau.	168
Manuel Joaquin Taran- con.	165
José Alcántara Navarro.	163
Manuel Gil Santibañez.	143
Antonio Gonzalez.	114
Lorenzo Calvo de Ro- zas.	35
Antonio Gutierrez So- lanot.	27
Fernando Diaz Somoza.	27
Manuel Anduaga.	26
Marques del Socorro.	23
Manuel Fernandez Ca- diñanos.	22
Matias Seoane.	21

D. Joaquin Manuel Taran- con.	21
Mariano San Juan.	17
Eugenio Ladron de Guevara.	16
Juan Alvarez y Mendi- zabal.	13
Francisco de Paula Borbon.	9
Miguel Villota y Lavin	9
Antonio Seoane.	9
Alejandro Lopez.	9
Conde de Brias.	8
Juan Manuel Gonzalez Acebo.	7
Francisco Martinez de la Rosa.	7
Marques de Ceballos.	7
Mariano Lorente.	7
Joaquin Francisco Cam- puzano.	6
José Vidal.	6
Juan Antonio Vera,	6
José Colon.	6
Joaquin Arteaga.	6
Ramon Ceballos.	6
Valdemoro Murga.	6
Pedro Beroqui.	6
Pascasio Rodriguez.	6
Valeuin Ortigosa.	5
Duque de Zaragoza.	6
Marques de Montecas- tro.	5
Manuel Cantero.	5
Leandro Rodriguez.	4
Martin de los Heros.	4
Joaquin Maria Lopez.	4
Fernando Somoza.	4
General Linage.	4
Marques de Casa Irujo.	4
Joaquin Fagoaga.	4
Vicente Beltran de Lia.	4
Pedro Sanchez Ocaña.	4
Antonio Santos.	3
Conde de Parsent.	3
Ramon Narvez (Gene- ral.)	3
Juan Antonio Castejon.	3
Marques de Casa Riera.	3
Marques de Peñafiori- da.	3
Duque de Frias.	3
Felipe Gomez Acebo.	3

D. Fernando Corradi.	3
José María Masarnau.	3
Joaquín Torre Bosuet.	3
José Eustaquio Moreno.	3
Juan Tomé de Ondarreta.	3
Lorenzo Calvo Mateu.	3
Maouel Mendez.	3
Mauricio Carlos de Oais.	3
Luis Gonzalez Bravo.	2
Miguel Chaves.	2
Marques de Valgornera.	2

D. Juan José Fuentes.	2
Joaquin Mazpule.	2
José Martinez Navarro.	2
Joaquin Martin de Zárarate.	2
Fernando Rubin de Celis.	2
Fernando Coria.	2
Fulgencio de la Tajada.	2
General D. Pedro Chacon.	2
Dionisio Valdes.	2

D. Marques de Falces.	2
Manuel Ortiz.	2
Manuel Gil Tarancon.	2
Miguel Angel Muguero.	2
Leon Marcos.	2
Joaquin Francisco Pacheco.	2
Juan José Sanchez Carpintero.	2
José Martinez Luna.	2
Juan Gomez.	2

(Se concluirá.)

Diputacion provincial de Avila.—Remate de las obras de esplanacion, cunetas y alcantarillas &c. de la parte de carretera de bejar desde Villatoro á las Casas del Puerto del mismo nombre.

Formado el plano y presupuesto de las obras necesarias para la habilitacion de la parte de carretera que debe construirse á espensas de la provincia en la que de esta capital ha de conducir á Bejar, la Diputacion ha considerado de preferente ejecucion las que son precisas para que quede practicable el puerto de Villatoro que aquella ha de atravesar, y solicita porque este puerto quede espedido en esta primavera y verano próximo, ha resuelto llevar á cabo el indicado proyecto y anunciar su remate para el 17 de abril inmediato á las 11 de su mañana en la sala de sesiones de la Corporacion bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que estan de manifiesto en su secretaria, donde podrán examinarlas los que intenten interesarse en la subasta, la cual se verificará por el todo de las obras, si hubiese licitadores, ó separadamente por trozos en otro caso. La Diputacion garantizará al empresario el pago de la cantidad en que se rematen y la satisfará puntualmente al vencimiento de los plazos, si se hubiesen llenado las condiciones de la subasta, de las cuales es una la de principiar las obras que á continuacion se expresan en el mes de mayo próximo y darlas concluidas en el de setiembre siguiente.

Avila 20 de marzo de 1843.—El Presidente, Diego Manuel de Mosquera.—Por acuerdo de la Diputacion provincial.—Salvador Blasco, Secretario.

Relacion de las obras necesarias para la esplanacion del camino que se proyecta construir desde Villatoro hasta el pueblo de las Casas del Puerto, por trozos, número de varas lineales, alcantarillas y muros de sostenimiento.

Trozos.
1.º Desde la salida del pueblo de Villatoro hasta el arroyo de la Lagunilla, con,

Trozos.	Varas lineales.	Alcantarillas.
tiguo à la ermita del Humilladero.	867	
En dicho arroyo una alcantarilla de tres bocas de tapa; su diámetro tres pies y cinco de alto cada boca, un recargo de siete pies sobre ella, en el espacio de noventa varas de longitud y diez id. de latitud, muros de sostenimiento y aletas.		1
2.º Desde dicho arroyo hasta el de Sanchon.	1685	
En dicho trozo una alcantarilla tambien de tapa de una boca de tres pies de diámetro y tres id. de alto		1
3.º Desde el indicado punto hasta el arroyo de los Linarejos.	734	
En dicho arroyo una alcantarilla como la precedente.		1
4.º Desde el mismo arroyo de los Linarejos hasta el de Navaelpotro.	452	
En dicho arroyo una alcantarilla tambien de tapa de tres pies de diámetro y tres y medio de alto.		1
5.º Desde el indicado punto hasta el rio de Navalayegua.	450	
En dicho rio una alcantarilla de dos bocas de tapa, su diámetro tres pies, y tres y medio de alto con aletas y tajamar.		1
6.º Desde el mencionado rio hasta el arroyo de Navacana-leja.	332	
En dicho arroyo una alcantarilla de tapa de una bo-		

ca de tres pies de diámetro, y tres id. de alto de luz.		4
7.º Desde dicho arroyo hasta el alto del puerto.	326	
8.º Desde el indicado alto del puerto hasta el apartadero del camino de Villafranca.	4212	
En este trozo dos alcantari- llas de tapa de tres pies de ancho y tres de alto cada una.		2
9.º Desde dicho apartadero has- ta el inmediato teso de la salida del pueblo de las Ca- sas del Puerto.	4212	
En este trozo tres alcantari- llas de tapa de tres pies de diámetro, tres id. de alto cada una.		3
	<hr/> 7270	<hr/> 11

Avila 16 de marzo de 1843.—Es copia.—
Salvador Blasco, secretario.

Juzgado de primera instancia de Getafe.

En virtud de providencia dictada por el Sr. licenciado D. Fernando Ugarte, juez de dicho partido, se cita, llama y emplaza à cuantos se crean con derecho à los bienes que constituyen la capellania primera fundada en la parroquial de Leganes por D. Diego Garrote, à fin de que en el término de veinte dias, que principiarn à contarse desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, deduzcan el que entiendan les asiste en dicho tribunal por la escribania de D. Juan Gonzalez Cazorla, pues transcurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia dictada por el Sr. licenciado D. Fernando Ugarte, juez de dicho partido, se cita, llama y emplaza à cuantos se crean con decho à los bienes que constituyen la segunda capellania fundada en la parroquial de Leganes por D. Diego Garroso, à fin de que en el término de veinte dias, que principiarn à contarse desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, deduzcan el que entiendan les asiste en dicho tribunal por la escribania de D. Juan Gonzalez Cazorla, pues transcurrido dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Fernando Ugarte, juez de dicho partido, refrendada del escribano D. Julian Añoover Salgado, se cita, llama y emplaza por segundo edicto à los que se crean con derecho à la adjudicacion en propiedad de los

bienes de la capellania fundada en la iglesia parroquial del lugar de Getafe por Juan Martinez de Benavente en 1522, que en la actualidad està vacante, para que dentro de veinte dias, contados desde el siguiente al de la publicacion del presente emplazamiento en la Gaceta de Madrid, comparezcan à deducirle ante dicho juzgado por medio de procurador habilitado en debida forma, pues pasado dicho término y no lo haciendo les parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Arrendamiento colectivo de la renta de aguardientes y licores.

Habiendo cumpliendo en 31 de marzo próximo pasado el primer trimestre del presente año, se hace saber à todos los subarrendadores de la espresada renta se presenten à solventar sus respectivos adeudos hasta dicha fecha, asi como los ayuntamientos de los pueblos obligados à pagar los encabezamientos ó señalamientos que satisficjan à la hacienda pública; en el concepto que de no hacerlo con la puntualidad que exigen las atenciones que esta empresa tiene que cubrir con el gobierno de S. M., me verè en la precision de acudir al Sr. intendente para que se sirva disponer lo conveniente à que se hagan efectivos los descubiertos que resulten. Calle de Atocha núm. 32 cuarto principal.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras de Torrejon. Su dotacion 4,400 rs. y casa. Los pretendientes dirigiran sus solicitudes francas de porte hasta el 15 del corriente.

Se halla vacante la secretaria de ayuntamiento de Pelayos, dotada en 700 rs. con obligacion de residir en el pueblo. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte hasta el 15 del corriente.

Igualmente lo està de Hortaleza, dotada con doscientos ducados. Se admiten solicitudes francas de porte hasta el 20 del corriente, debiendo ser los interesados adictos à las instituciones vigentes.

Billetes del tesoro para pago en esta provincia de contribuciones corrientes, frutos civiles, alcabalas, subsidio industrial y de comercio, libranzas de suministros para pago de contribuciones, lanzas y medias anatas, atrasadas hasta fin del año de 1840. Los que lo necesiten lo hallaran à precios ventajosos, en Madrid, calle de Atocha frente à la de la Urosas, núm. 43, almacén de curtidos.